



RESOLUCION No. CSJMER22-1  
Lunes, 03/01/2022

*“Por medio del cual se autoriza el disfrute de un período de vacaciones a una funcionaria, se encarga en las funciones a un servidor judicial”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, los artículos 131 y 146 de la norma en cita;

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Oficio TSVSG 21-607 de 16 de diciembre de 2021, suscrito por Libia Astrid del P. Monroy Castro, Secretaria de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, recibido mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2021, se comunica sobre la novedad de la solicitud de vacaciones de la funcionaria Carolina Velásquez Santa, Juez Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, los cuales desea disfrutar a partir del 3 de enero de 2022.

A través del Oficio DESAJVIO22-1 de 3 de enero de 2022, la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite a esta corporación la constancia en donde se indica que existe disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2022 en esta Seccional, para atender el pago de las vacaciones y prima vacacional de la funcionaria causadas del 12 de junio de 2019 y 11 de junio de 2020, pero no para garantizar la remuneración del reemplazo por vacaciones de Carolina Velásquez Santa, Juez Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio.

Conforme lo anterior, este Consejo Seccional en su condición de nominador administrativo transitorio de este Distrito Judicial, con ocasión a las vacaciones colectivas del Tribunal Superior y en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, del párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, procede a ordenar el disfrute de vacaciones de la funcionaria Carolina Velásquez Santa, así como a efectuar el encargo en las funciones al empleado Jorge Alberto Martínez Ibáñez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.350.000, quien ocupa el cargo de Secretario y cumple los requisitos para reemplazar en sus funciones a la titular del Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, por el término que dure el disfrute del período vacacional, el cual inicia el día 3 de enero hasta el 24 de enero de 2022, inclusive, atendiendo las directrices de nivel central, como son que el servidor judicial está en propiedad y cumple con los requisitos exigidos para el cargo.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de sala del 5 de enero de 2022,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Ordenar el disfrute de veintidos (22) días calendario de vacaciones a CAROLINA VELASQUEZ SANTA, Juez Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, a partir del 3 de enero de 2022 hasta el 24 de enero de 2022, inclusive, por el periodo causado entre el 12 de junio de 2019 y 11 de junio de 2020 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Designar en el encargo de las funciones de la titular del Juez Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, al servidor judicial JORGE ALBERTO MARTINEZ IBAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.350.000, a partir del 3 de enero hasta el 24 de enero de 2022, inclusive, conforme a las facultades atribuidas por el párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y en concordancia con el artículo 167 ibidem, dado su carácter de nominador transitorio.

**Parágrafo:** Adviértase al designado que según prevé el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 no hay lugar al pago de la diferencia salarial y su nominador no podrá nombrar en el cargo que ostentan en propiedad.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese la presente decisión a los interesados y sùrtase la respectiva posesión ante la autoridad correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, una vez se haya cumplida la vacancia judicial, al igual que a las Coordinaciones de Talento Humano y Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estimen pertinentes.

**ARTICULO 5º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veintidos (2022)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/GARC  
VACACIONES JUECES 2022.